



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Marzo de 2023 ante el notario que autoriza, por PARQUE ARAUCO S.A. y BANCO SANTANDER-CHILE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 3761 - 2023.-

Santiago, 10 de Marzo de 2023.-



123456966027
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456966027.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456966027.-

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE AD

PARQUE ARAUCO S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER - CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de marzo de dos mil veintitrés,
ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada,
abogado, cédula nacional de identidad número trece millones
sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario
Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría
de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto
Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos
número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de



Pag: 2/13



Certificado Nº
123456966027
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

la Comuna de Santiago, comparecen: **/Uno/** don **DUNCAN GROB URZÚA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guion dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **PARQUE ARAUCO S.A.**, sociedad anónima comercial e inmobiliaria, rol único tributario número noventa y cuatro millones seiscientos veintisiete mil guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torre uno, piso quince, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente la "**Sociedad**" o el "**Emisor**", por una parte, y, por la otra parte; **/Dos/** don **RAFAEL IGNACIO FUENTES ROGAZY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho guion dos y don **ANDRÉS SEPÚLVEDA GALVEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guion k, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER - CHILE**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**. **Uno. Antecedentes.** **/a/** Por escritura pública de fecha trece de abril de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio



Certificado
123456966027
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

número cinco mil doscientos uno guion dos mil veinte y su posterior modificación, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años plazo /en adelante, el "**Contrato de Emisión**". En virtud del Contrato de Emisión, se estableció una línea de bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir bonos, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, hasta por un monto máximo por concepto de capital equivalente a diez millones de Unidades de Fomento. La línea de bonos objeto del Contrato de Emisión fue inscrita en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero /la "**CMF**"/ bajo el número mil veinticuatro con fecha diez de junio de dos mil veinte /en adelante la "**Línea**". /b/

Se deja constancia que, por escritura pública de fecha trece de abril de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número cinco mil doscientos dos guion dos mil veinte y su posterior modificación, la Sociedad y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a treinta años plazo. En virtud del referido contrato de emisión, se estableció una línea de bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir bonos, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, hasta por un monto máximo por concepto de capital equivalente a diez millones de Unidades de Fomento, línea de bonos que fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número mil veinticinco /en adelante, la "**Línea a Treinta Años**". /c/ No obstante lo señalado precedentemente,



se deja constancia que el monto máximo de capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y en circulación con cargo a la Línea y a la Línea Treinta Años, consideradas conjuntamente, no podrá exceder la suma equivalente a diez millones de Unidades de Fomento. **/d/** Por escritura pública de fecha once de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número ocho mil doscientos ochenta y cinco guion dos mil veinte, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, otorgaron una escritura pública complementaria al Contrato de Emisión, en virtud de la cual se emitieron con cargo a la Línea las series de Bonos desmaterializadas denominadas "Serie Y", "Serie Z" y "Serie AA" /la "**Primera Escritura Complementaria**"/. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte fueron colocados parcialmente bonos de la Serie AA, por un valor nominal total de cinco millones de Unidades de Fomento. A esta fecha, se encuentran pendientes de colocación **/i/** los Bonos de la Serie Y, **/ii/** los Bonos de la Serie Z y **/iii/** parte de los Bonos Serie AA por un valor nominal total de cinco millones de Unidades de Fomento **/en adelante el "Saldo de la Serie AA"/**. **/e/** Por escritura pública de fecha once de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número ocho mil doscientos ochenta y seis guion dos mil veinte, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, otorgaron una escritura pública complementaria al contrato de emisión de la Línea a Treinta Años, en virtud de la cual se emitieron con cargo a la Línea a Treinta Años las series de bonos desmaterializadas denominadas "Serie AB" y "Serie AC" /la "**Primera Escritura**



(Handwritten mark)

Complementaria de la Línea a Treinta Años"/. A esta fecha se encuentra pendiente la colocación de dichos bonos. **Dos.**

Definiciones. Los términos en mayúsculas que no se encuentren expresamente definidos en este instrumento, tendrán el significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular o plural del correspondiente término.-

CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AD. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. Uno. **Emisión de Bonos de la**

Serie AD. /a/ De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una

Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie AD"

/en adelante la "**Serie AD**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AD son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato

de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. /b/ Se deja

expresa constancia que a la fecha de la presente Escritura Complementaria, el monto disponible de la Línea /considerando tanto los Bonos colocados y en circulación con cargo a la Línea

como los bonos colocados y en circulación con cargo a la Línea a Treinta Años/ es de cinco millones de Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AD.** /a/ **Monto a**

ser colocado. /i/ La Serie AD considera Bonos por un valor



nominal de hasta ciento setenta y cinco mil millones de Pesos, equivalentes al día de hoy a cuatro millones novecientos diecisiete mil veinticinco coma ocho nueve cero cinco Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cinco millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando: **/w/** los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AD emitidos mediante esta Escritura Complementaria; **/x/** los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie Y, a la Serie Z y al Saldo de la Serie AA emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria; **/y/** los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AB y a la Serie AC emitidos mediante la Primera Escritura Complementaria de los Bonos a Treinta Años; y **/z/** los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AE, Serie AF y Serie AG que constan de la escritura complementaria celebrada entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos en esta misma Notaría con esta misma fecha bajo el repertorio número tres mil setecientos sesenta y dos guion dos mil veintitrés con cargo a la Línea a Treinta Años. **/iii/** Al tratarse de una emisión en Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AD no consideran reajustabilidad alguna. **/b/ Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AD se emiten en una sola serie denominada "Serie AD". Los Bonos Serie AD tendrán la siguiente numeración correlativa: desde el número uno hasta el número diecisiete mil quinientos, ambos inclusive. **/c/ Número de bonos que comprende la Serie AD.** La Serie AD comprende en total la cantidad de diecisiete mil quinientos Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Bono de la Serie AD tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AD será de hasta treinta y seis meses, contado a partir de la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los Bonos de la Serie AD que no se colocaren dentro de dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AD.** Los Bonos de la Serie AD vencerán el primero de marzo del año dos mil treinta. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses.** Los Bonos Serie AD devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de siete coma tres por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a tres coma cinco ocho siete por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el día primero de marzo de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AD regulados en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los ocho restantes serán para el pago de intereses y amortización de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento



Pag: 8/13



Certificado Nº
123456966027
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

PROTOCOLIZADO N° 98
REP. N° 3761 DE 08-03-2013

Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AD que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende que forma parte integrante de la presente Escritura Complementaria para todos los efectos legales. En caso que alguna de las fechas de vencimiento no cayere en un Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses y/o amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o periodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie AD a partir del primero de marzo de dos mil veintiséis en la forma indicada en el literal /iii/ de la letra /d/ el numeral /Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie AD, se considerará que el Spread de Prepago será igual a ochenta puntos básicos /cero coma ocho por ciento/. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AD se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie AD tendrán como código nemotécnico BPARC-AD. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** En relación a lo dispuesto en el número catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los Bonos de la Serie AD se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro,



de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie AD se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA**

TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la

presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: MANDATO.** Se faculta

al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones. **Personerías:** La personería de don

Duncan Grob Urzúa para representar a **PARQUE ARAUCO S.A.** consta de escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Rafael Ignacio Fuentes Rogazy y de don Andrés Sepúlveda Galvez para actuar en representación de **BANCO SANTANDER - CHILE,** consta de la

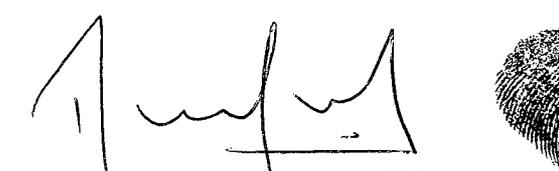
escritura pública de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los



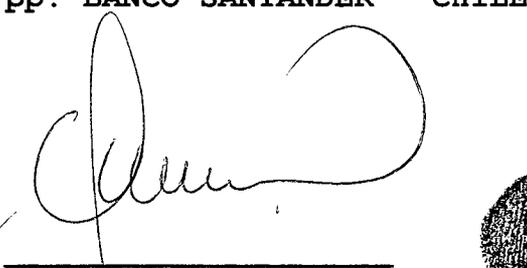
comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY ~~FE~~

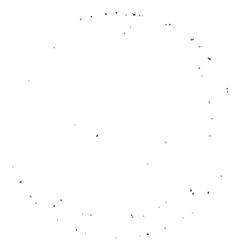
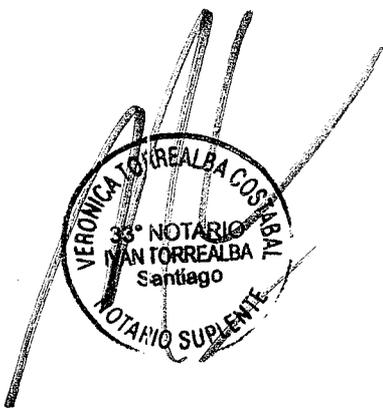

DUNCAN GROB URZÚA
C.I.N: 10777541-2
pp. PARQUE ARAUCO S.A.




RAFAEL IGNACIO FUENTES ROGAZY
C.I.N: 13.832.128-2
pp. BANCO SANTANDER - CHILE




ANDRÉS SEPÚLVEDA GALVEZ
C.I.N: 10.985.870-K
pp. BANCO SANTANDER - CHILE



Certificado
123456966027
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



COMISIONADO POR SUS INTERES EN
 ASOCIACION **Tabla de Desarrollo**
 LA COMISIONADO **Bonos Serie AD**
 OBLIGACIONES DE VALOR NOMINAL
 CLP 10.000.000



TABLA DE DESARROLLO
Parque Arauco S.A
Serie AD

Valor nominal CLP 10.000.000
 Cantidad de bonos 17.500
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 01/03/2023
 Vencimiento 01/03/2030
 Tasa de interés anual 7,3000%
 Tasa de interés semestral 3,5857%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/09/2023	358.570,0000	0,0000	358.570,0000	10.000.000,0000
2	2		01/03/2024	358.570,0000	0,0000	358.570,0000	10.000.000,0000
3	3		01/09/2024	358.570,0000	0,0000	358.570,0000	10.000.000,0000
4	4		01/03/2025	358.570,0000	0,0000	358.570,0000	10.000.000,0000
5	5		01/09/2025	358.570,0000	0,0000	358.570,0000	10.000.000,0000
6	6		01/03/2026	358.570,0000	0,0000	358.570,0000	10.000.000,0000
7	7	1	01/09/2026	358.570,0000	1.250.000,0000	1.608.570,0000	8.750.000,0000
8	8	2	01/03/2027	313.749,0000	1.250.000,0000	1.563.749,0000	7.500.000,0000
9	9	3	01/09/2027	268.928,0000	1.250.000,0000	1.518.928,0000	6.250.000,0000
10	10	4	01/03/2028	224.106,0000	1.250.000,0000	1.474.106,0000	5.000.000,0000
11	11	5	01/09/2028	179.285,0000	1.250.000,0000	1.429.285,0000	3.750.000,0000
12	12	6	01/03/2029	134.464,0000	1.250.000,0000	1.384.464,0000	2.500.000,0000
13	13	7	01/09/2029	89.643,0000	1.250.000,0000	1.339.643,0000	1.250.000,0000
14	14	8	01/03/2030	44.821,0000	1.250.000,0000	1.294.821,0000	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ...01... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° ...3761.....
DE FECHA 08-03-2023 Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
MES CON EL N° ...98.....
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



Certificado
123456966027
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

A small, handwritten mark or signature located below the QR code and verification text.